

Ley por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, por presunta vulneración del artículo 149.1.1 de la Constitución.

Madrid a 19 de junio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**13047** CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.885/2001.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.885/2001, planteada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el artículo único de la Ley 11/1998, de 20 de abril, de modificación de la Ley por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, por presunta vulneración del artículo 149.1.1 de la Constitución.

Madrid a 19 de junio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**13048** CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.903/2001.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.903/2001, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 11.a) de la Ley 17/1994, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de medidas urgentes en materia de vivienda y tramitación de los instrumentos de planteamiento y gestión urbanística, por presunta vulneración del artículo 149.1.1 de la Constitución.

Madrid a 19 de junio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**13049** CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.376/2001.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.376/2001, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 11.c) de la Ley 17/1994, de 20 de junio, del Parlamento Vasco, de medidas urgentes en materia de vivienda y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, por presunta vulneración del artículo 149.1.1 de la Constitución.

Madrid a 19 de junio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**13050** CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.005/2001.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.005/2001, planteada por el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, en relación con el párrafo 3.º del artículo 8.8 de la Ley 8/1987, de Planes y Fondos de Pensiones, en la redacción dada por las Leyes 30/1995 y 66/1998, por presunta vulneración de los artículos 24.1 y 117.3 de la Constitución.

Madrid a 19 de junio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13051** *CANJE de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre Admisión de Alumnos Españoles del Liceo Español «Cervantes» de Roma en Universidades Italianas, hecho en Roma el 26 de julio de 2000 y 23 de mayo de 2001.*

## REPÚBLICA ITALIANA

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Número 270/12605

#### NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores presenta sus respetos a la Embajada de España y con referencia.

Al Acuerdo Cultural de 11 de agosto de 1955, en particular a los artículos 2, 5 y 10.

Al Canje de Notas de 27 de noviembre de 1984, relativo al reconocimiento recíproco de los títulos otorgados por los liceos italianos en España y por los liceos españoles en Italia, que regulan también las modalidades específicas de los exámenes de admisión a la Universidad italiana de los Diplomados en la Escuela Española en Italia.

Al compromiso asumido por la Comisión Mixta prevista en el artículo 10 del citado Acuerdo Cultural de 1955, en el artículo 2.2.4, segundo párrafo del Programa de Cooperación Cultural para los años 1998-2001.

A las conclusiones del grupo mixto de expertos para los temas escolares, reunidos en Roma el 11 de abril de 2000, que ha acordado la modificación que se debe realizar en la organización y en el sistema de evaluación de las pruebas finales de curso válidas para la admisión en la Universidad italiana de los Diplomados en el Liceo Español «Cervantes» de Roma, modificación que respetuosa con el ordenamiento escolar español, permite a tales estudiantes un acceso a la Universidad italiana en condiciones de igualdad con los poseedores del nuevo diploma final de los estudios secundarios italianos, introducidos con la Ley de 10 de febrero de 1997, n. 425.

Tiene el honor de proponer, en nombre del Gobierno italiano, los siguientes tres puntos para su integración y parcial modificación de la Resolución conjunta de 15 de diciembre de 1978, puesta en vigor con el Canje de Notas de 27 de noviembre de 1984.

#### I. Composición del Tribunal Examinador

El Tribunal Examinador será nombrado por el Ministerio de Educación italiano y estará formado por no más de ocho miembros de los que un 50 por 100 serán internos y el otro 50 por 100 serán externos (ajenos al Instituto), además del Presidente, también externo y Profesor universitario.

El Profesor de italiano del Liceo, por derecho, es miembro interno.

#### II. Prueba de examen

El examen consta de tres pruebas escritas y de una prueba oral pluridisciplinar.